

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1561 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Pertenencia (VIS) N° 2020-00648

Demandante: Elba Alicia Monguí Rodríguez

Demandada: Julio Aguilar de Rodríguez y Personas Indeterminadas.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y examinado el auto que ordenó oficiar a entidades proferido el 15 de febrero de 2021, se corrige el folio de matrícula y dirección física del inmueble objeto de usucapión, en aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., el cual queda en la siguiente forma:

1.- Librar comunicación a La Secretaría Distrital de Planeación del Distrito de Bogotá, a los Comités y/o Unidades Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder hoy Agencia Nacional de Tierras), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Oficina de Catastro Distrital, a la Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, emitan respuesta acorde con sus competencias, en el sentido de informar si el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40569149** y ubicado en la **Carrera 48G No 68 F – 76 Sur** de Bogotá, cumple con los requisitos previstos en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012. Oficiese.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 111 Hoy 27 de agosto de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.
--

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Civil 024

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18d3b9f159cfa6d74630185041ab43790dab37891b4f2c03aceb40d35c84bbb0

Documento generado en 26/08/2021 12:19:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>